

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial). Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y un recibo de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya perseguido la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Talipoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Trabajo

## DECRETO

Determinando fecha de iniciación del reintegro de los préstamos concedidos para la construcción de viviendas protegidas.

La vigente legislación de protección a la vivienda autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda y a otras entidades de crédito para conceder préstamos destinados a la construcción de las casas que normalmente coinciden con anticipos sin interés realizados por el citado Instituto.

Como la entrega del anticipo ha de realizarse cuando ya se han invertido en las obras las aportaciones de la entidad constructora y los préstamos, si el reintegro de éstos comenzase el día de la última entrega de los mismos, que se realiza siempre contra certificación de obra ejecutada, resultaría que por no estar terminada la construcción de las viviendas, por no haberse llevado a cabo las obras que han de satisfacerse con el importe del anticipo, las

viviendas protegidas no están aún en condiciones de rentabilidad, lo que determina una difícil situación financiera de las entidades constructoras o titulares de los proyectos.

A resolver esta dificultad de hacer frente a los pagos de vencimiento de plazos de reintegro o devolución de los préstamos, sin causar perjuicio a las entidades prestamistas, ya que en la liquidación de intereses fraccionarios se incluyen los de todas las entregas hasta el momento de iniciación del período de reintegro del principal de los préstamos, e impidiendo que la fecha de devolución se demore a voluntad de la entidad propietaria de las viviendas protegidas, tiene la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Los préstamos concedidos o que se concedan por el Instituto Nacional de la Vivienda o por otras entidades de crédito para la construcción de viviendas protegidas se reintegrarán en el número de anualidades estable-

cidas en la concesión de los mismos, sin que puedan exceder de veinte.

Artículo 2.º La anualidad de amortización e intereses será única y de igual importe para los años de duración del préstamo.

Artículo 3.º La cuantía de la anualidad se determinará haciendo uso de las tablas financieras, de modo que sea suficiente para satisfacer el interés legal del capital en poder del prestatario y para cubrir la amortización matemática del préstamo.

Artículo 4.º Se practicará una liquidación especial de los intereses devengados por cada entrega de los préstamos, que abarcará hasta el día en que sea recibida provisionalmente la totalidad de las obras o la parte de éstas para la que se haya hecho la concesión de beneficios reintegrables, o bien la vivienda o viviendas en condiciones de utilización, y el importe de esta liquidación será hecho efectivo dentro del mes siguiente al día de su notificación a las entidades prestatarias.

A petición de éstas, y con carácter discrecional, el Instituto Nacional de la Vivienda podrá con-

ceder que el importe de la liquidación especial se sume al del principal del préstamo recibido, y que el total resultante se reintegre por anualidades, dentro del mismo plazo de amortización que se haya concedido para el principal, fijándose la nueva anualidad en la forma señalada en el artículo 3.º

Artículo 5.º La anualidad de amortización se pagará por los prestatarios en la forma establecida por las disposiciones vigentes o señalada en las correspondientes escrituras de concesión de préstamo, por trimestres vencidos, contados a partir de la fecha en que sean recibidas provisionalmente las obras o la parte de éstas que correspondan al proyecto para el que se haya hecho la concesión de beneficios reintegrables.

Artículo 6.º Para gozar de los beneficios que, en cuanto a la iniciación del reintegro de los préstamos, concede el presente Decreto, será indispensable que las obras terminen en el plazo fijado en la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda aprobatoria del proyecto; en caso contrario, empezará a contarse el período de amortización a partir de la fecha en que las obras debieran quedar terminadas, conforme a la citada resolución de la Dirección General, sin perjuicio de la posibilidad de dar por vencido el préstamo en razón de infracciones reglamentarias o de incumplimiento de las condiciones contenidas en las resoluciones de concesión de beneficios o en las escrituras de formalización de los mismos.

Artículo 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 6 de junio de 1947. — Francisco Franco.—El Ministro de Trabajo, José-Antonio Girón de Velasco.

(De "B. O. del E." núm. 175, de fecha 24-6-47).

## Ministerio de Agricultura

### ORDEN

Ampliando hasta el día 11 de octubre próximo el período de veda para toda clase de caza menor y mayor

Ilmo. Sr.: la conveniencia de conservar y fomentar la riqueza cinegética nacional aconseja el tomar las medidas pertinentes para lograrlo, y a este efecto, y después de estudiar cómo se presenta la actual temporada de cría y las influencias climatológicas,

Este Ministerio, previo informe favorable del Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial, dispone:

Primero. Se amplía en el año en curso hasta el día 11 de octubre próximo inclusive y en todo el territorio nacional, para toda clase de caza menor y mayor, los períodos de veda fijados en el apartado a) del artículo único de la Ley de 26 de julio de 1935 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de agosto) y, por lo tanto, la apertura de la caza para toda clase de especies comenzará en el presente año, el día 12 de octubre próximo.

Segundo. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se faculta a los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen procedente, la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir de las fechas que para las mismas autoriza la vigente Ley de Caza.

Tercero. Con respecto a los vedados de caza regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, ampliándose hasta el día 11 de octubre próximo, inclusive, la obligación de acompañar las guías reglamentarias a las expediciones de conejos de ellos procedentes.

Cuarto. Se recomienda a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1947.—Rein. Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del «B. O. del E.» núm. 175, de fecha 24-6-47).

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### CONVOCATORIA

para la provisión, por oposición, de cuatro plazas de Practicantes de Guardia del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia

De conformidad con las disposiciones dictadas por la Superioridad, que regulan la materia, y los acuerdos de la Comisión Gestora en relación con aquella, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Practicantes de guardia, con servicio en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza.

Las plazas cuyas vacantes se sacan a oposición están dotadas todas ellas con un sueldo anual de 6.000 pesetas y demás derechos inherentes al cargo, si bien los designados para ocuparlas tendrán derecho a pasar a ocupar, por antigüedad y orden del escalafón, las vacantes que se produzcan de Practicantes numerarios o de Sala de la Beneficencia Provincial.

Las plazas que se trata de proveer, y a efectos de su designación, corresponden:

Una, al turno de Caballeros mutilados.

Una, al turno de Oficiales provisionales o de complemento.

Una, al turno de excombatientes; y

Una, al turno de excautivos, huérfanos de guerra y de los asesinados por los rojos.

Los que deseen opositar a las plazas indicadas deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el Negociado Central de la Secretaría de la Corporación Provincial, establecido en el Palacio Provincial, de las 9 a las 13,30 horas y en término de cuatro meses naturales a contar desde el siguiente día al en que aparezca publicada esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los solicitantes habrán de ser varones, mayores de 21 años y menores de 45, antes de terminar los cuatro meses a que hace referencia el apartado anterior, así como encontrarse incluidos en el

turno o turnos por que se presenten, adjuntando a la instancia la documentación que, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, justifique su derecho a tomar parte en el turno correspondiente a las vacantes a que aspiren, teniendo en cuenta que los Oficiales de complemento y provisionales, así como los excombatientes, necesitan haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reunir las condiciones que precisan para obtenerla, presentando también los segundos la tarjeta de excombatientes. También justificarán los méritos precisos para resolver en caso de empate, más todos aquellos que estimen oportunos, justificativos del servicio que hayan prestado, así como títulos que posean o trabajos que hayan realizado.

Acompañarán a la solicitud: certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, debidamente legalizado si el Juzgado que lo expida no es de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza; título de Practicante, o resguardo de haber constituido el depósito para obtenerlo; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su vecindad, y la del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Si alguna de las vacantes, bien por falta de aspirantes de su turno o por no haber sido declarados aprobados, quedara sin proveer, se incrementará a la del turno siguiente, verificándose así la rotación de turnos legalmente prevista para estos casos.

Un mismo solicitante podrá aspirar a opositar una o varias de las vacantes anunciadas, correspondientes a turnos distintos; pero en tal caso presentará tantas solicitudes como sean los turnos a que correspondan las vacantes que pretenda, justificando asimismo reúne condiciones legales precisas para poder ser incluido en los turnos de referencia. El resto de la documentación, que pudiéramos denominar de carácter general, puede ser una para todas las solicitudes, acompañándola a la instancia de la correspondiente al primer turno de provisión, haciendo indicación de tal circunstancia en las otras solicitudes, a

las que acompañará copia simple de la misma, evitándose así la duplicidad de documentos auténticos.

Los aspirantes que no residan en Zaragoza designarán una persona con domicilio en esta capital, autorizándole para que la Excelentísima Diputación pueda entenderse con ella en su representación, a los efectos de trasladarle las citaciones y notificaciones que se precise hacerle.

La documentación deberá presentarse debidamente reintegrada, y al terminar el plazo señalado para la admisión de solicitudes, dé cuatro meses, aquellos aspirantes a quienes falte alguno de los documentos que se indican en la convocatoria como imprescindibles quedarán eliminados de la oposición, procediendo la Corporación Provincial a aprobar la lista de opositores que se encuentren en condiciones legales para actuar, los que habrán de someterse a reconocimiento médico efectuado por tres señores Médicos de la Beneficencia Provincial; pasando el expediente al Tribunal que ha de juzgar las oposiciones; para que dé comienzo a su actuación, señalando el día en que han de dar principio los ejercicios.

Si algún señor Practicante deseara opositar a alguna de las vacantes anunciadas, caso de que por falta de provisión de las mismas por los turnos antes indicados, y por la rotación, debiera proveerse por el turno libre, se limitará, de momento, a presentar su solicitud, sin documentación alguna que le acompañe, en el término de cuatro meses antes señalado; por si llegara tal caso, se le concederá un plazo prudencial, a fin de que pueda aportar la documentación oportuna.

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará presidido por un Diputado en representación de la Corporación Provincial, y formarán parte del mismo, como Vocales; un señor Médico y un señor Practicante de la Beneficencia Provincial, un señor Practicante del Colegio Oficial Provincial de Practicantes y, en su caso, un señor representante de la Dirección General de Administración Local. El señor Presidente tendrá voto de calidad en los desempates de las determinaciones

del Tribunal. El Tribunal será auxiliado por el señor Jefe del Negociado de Personal y Plantillas de la Corporación.

Las normas por las que ha de regirse la oposición, así como el programa que ha de servir de base a la misma, figuran en los anexos primero y segundo que seguidamente se publican.

Zaragoza, 12 de junio de 1947.  
El Presidente, José María García-Belenguer.

## ANEXO núm. 1

### EJERCICIOS

para las oposiciones que han de celebrarse para la provisión de cuatro vacantes de Practicantes de guardia del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza, y normas que han de regular la práctica de los mismos.

Para la práctica de estos ejercicios se procederá previamente por el Tribunal al sorteo de todos los opositores, con objeto de determinar el orden de actuación de los mismos.

Los ejercicios se ajustarán al programa publicado en el anexo núm. 2, y serán tres, siendo todos ellos eliminatorios, a cuyo fin el Tribunal procederá, a la terminación de cada uno, a su calificación por puntos, siendo eliminados los opositores que hubieran dejado sin contestar algún tema y aquellos que no alcancen el mínimo de puntos determinado para aprobar, publicándose en el tablonecillo de anuncios la lista de señores opositores que hayan sido aprobados, con indicación de los puntos que cada uno de ellos haya obtenido.

El primer ejercicio será escrito y el mismo para todos los opositores, y consistirá en contestar, en tiempo máximo de tres horas, a los dos temas de los veinte que figuran en el programa.

(Este ejercicio será leído por el opositor que lo haya realizado, en sesión pública que se señalará por el Tribunal, y por el orden que le corresponda de acuerdo con el número de actuación que haya obtenido).

Este ejercicio será calificado, pudiendo conceder cada miembro del Tribunal de uno a cinco puntos, siendo eliminados los opositores que hayan dejado sin contestar algún tema, según ya

se ha dicho, y aquellos que no alcancen un mínimo de tres puntos, para determinar lo cual se sumarán los puntos concedidos por todo el Tribunal, dividiendo la suma resultante por el número de señores del Tribunal que hayan puntuado.

El segundo ejercicio será oral, y consistirá en contestar por el opositor a tres temas, sacados por el mismo a la suerte, de los que figuran en el programa que se publica al final de esta convocatoria; uno de los comprendidos en los números 1 al 15, otro de entre los señalados en los números 16 al 30, y otro de los correspondientes a los números 31 al 45.

Para la práctica de este ejercicio dispondrá el opositor de un tiempo máximo de quince minutos por tema, sin que pueda dedicar al desarrollo del mismo un tiempo inferior a cinco minutos.

Para la calificación de este ejercicio podrá conceder cada miembro del Tribunal de uno a diez puntos, no considerándose aprobado y, por consiguiente, apto para pasar a la práctica del tercer ejercicio, el opositor que no haya obtenido, en la forma que se determina para el ejercicio primero, un mínimo de seis puntos.

El tercer ejercicio, será práctico, y consistirá en la ejecución por cada opositor de la práctica, maniobra o acto propio de su función correspondiente al tema que, sacado por él a la suerte, le corresponda de los diecisiete temas que a dicho fin figuran en el programa, correspondiendo al Tribunal determinar, en el momento de efectuarlo, la parte concreta del ejercicio que ha de realizar el opositor, dentro de la materia del tema que le haya correspondido.

Para la calificación de este ejercicio, los miembros del Tribunal podrán conceder de uno a quince puntos, no considerándose aprobado el opositor que, en la forma antes prevista, no alcance un mínimo de ocho puntos.

Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal dispondrá lo necesario, pudiendo determinar que la actuación práctica sea llevada a cabo por el opositor, bien sobre un cadáver, maniquí o persona viviente, según los casos.

Terminados los ejercicios de oposición, que serán realizados a la vez por los aspirantes de todos

los turnos, se sumarán los correspondientes a los tres ejercicios aprobados de cada opositor, formándose una lista según el mayor número de puntos por cada uno de ellos alcanzado.

Para la adjudicación de las vacantes correspondientes a cada turno de provisión se propondrá al opositor que haya alcanzado el mayor número de puntos de entre los de su turno; forma por la que el Tribunal determinará la relación de opositores que ponga a la Corporación sean designados para cubrir las vacantes objeto de la oposición que se convoca.

A efectos del escalafonamiento de los opositores que alcancen plaza, se tendrá en cuenta únicamente el mayor número de puntos con que fuesen calificados sus ejercicios, cualquiera que sea el turno por el que se les nombre.

## ANEXO núm. 2

### PROGRAMA

que ha de regir en las oposiciones que se han de celebrar para cubrir las vacantes de Practicantes de guardia existentes en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia

#### PRIMERA PRUEBA (escrita)

Tema 1.º Constitución del organismo.—La célula.—Caracteres anatómo-histológicos de la célula.—Fisiología celular.—Reproducción de las células.—Los tejidos.—Descripción de los principales.

Tema 2.º Esqueletología.—Esqueleto en general.

Tema 3.º Miología.—Variedades y funciones de los diversos músculos.

Tema 4.º Idea general de la anatomía y funciones del aparato digestivo.

Tema 5.º Idea general de la anatomía y funciones del aparato respiratorio.

Tema 6.º Idea general de la anatomía y funciones del aparato genital masculino y femenino.

Tema 7.º Idea general de la anatomía y funciones del aparato urinario.

Tema 8.º Idea general de la circulación mayor y menor.

Tema 9.º Sangre.—Su constitución y funciones en el organismo.

Tema 10. Heridas.—Sus variedades y tratamientos.

Tema 11. Cura aséptica, cura antiséptica.—Empleo y dosificación de los antisépticos más corrientes.

Tema 12. Sangría.—Sitios de elección y técnica.—Accidentes y modo de evitarlos.—Ventosas escarificadas.—Sanguijuelas y modo de cohibir las hemorragias consecutivas.

Tema 13. Auxilios urgentes que debe prestar el Practicante a un fracturado.

Tema 14. Signos aparentes y reales de muerte.

Tema 15. Preparación de un enfermo antes de ser operado y cuidados post-operatorios.

Tema 16. Conducta del Practicante en la hemoptisis y en la epistaxis.

Tema 17. Conducta del Practicante en un caso de envenenamiento.

Tema 18. Asfixia.—Sus causas. Síntomas y tratamiento.—Picaduras de insectos y heridas emponzoñadas.

Tema 19. Noción del tétanos. Gangrena gaseosa.—Pústula maligna.—Profilaxis.

Tema 20. Forúnculo.—Antrax, flemón.—Absceso.—Panadizo.—Concepto elemental de estos procesos y primeros remedios que deben emplearse.

#### SEGUNDA PRUEBA (oral)

Tema 1.º Huesos de la cabeza.

Tema 2.º Huesos del tronco.

Tema 3.º Huesos de las extremidades torácicas.

Tema 4.º Huesos de las extremidades abdominales.

Tema 5.º Columna vertebral. Vértebras.—Sus caracteres generales y diferenciales.—Sus articulaciones.

Tema 6.º Músculos de la cabeza y cuello.

Tema 7.º Músculos del tronco.

Tema 8.º Músculos de la extremidad torácica.

Tema 9.º Músculos de la extremidad abdominal.

Tema 10. Descripción elemental del corazón y vasos arteriales, venosos, capilares y linfáticos.—Sus funciones.

Tema 11. Descripción elemental del sistema nervioso.

Tema 12. Anestesia general.—Medicamentos y técnica.

Tema 13. Accidentes más co-

munes durante la anestesia general.—Modo de combatirlos.

Tema 14. Anestesia local.—Anestesia raquídea.—Variedades. Instrumental y técnica.

Tema 15. Antiseptia y antisépticos.—Desinfección por el calor. Desinfección química.

Tema 16. Tratamiento de la hemorragia.

Tema 17. Profilaxis de la infección en cirugía.

Tema 18. Quemaduras.—Sus grados y tratamientos.

Tema 19. Abscesos.—Variedades y tratamiento.

Tema 20. Inflamación e infección de las heridas.—Características generales.—Curas que se emplean para evitarlas.

Tema 21. Fracturas óseas.—Clasificación.

Tema 22. Luxación.—Esquinace.—Idea elemental de su tratamiento.

Tema 23. Emisiones sanguíneas locales.—Sus clases y técnica.

Tema 24. Idea general de la transfusión sanguínea.

Tema 25. Cauterización.—Su división.—Medios de empleo del calor en terapéutica.

Tema 26. Vías de administración de los medicamentos.

Tema 27. Medicación revulsiva.—Procedimientos.

Tema 28. Cuidados que requiere un traqueotomizado.

Tema 29. Cateterismo gástrico y duodenal.—Instrumental y técnica.

Tema 30. Cateterismo uretral. Instrumental y técnica.

Tema 31. Modo de recoger y conservar productos orgánicos para su análisis.

Tema 32. Auxilios urgentes ante un caso de traumatismo grave.

Tema 33. Investigación de albúmina, glucosa y acetona en la orina.

Tema 34. Vacunación antivariólica.

Tema 35. Asistencia y cuidado que requiere un enfermo infeccioso.

Tema 36. Enfermedades infecciosas.—El contagio.—La infección.—Principales enfermedades infecciosas.—Síntomatología general.—Primeros cuidados.—Profilaxis.

Tema 37. Conducta del Practicante en la asistencia al parto.

Tema 38. Inyecciones.—Sus variedades.—Instrumental y técnica.

Tema 39. Hidroterapia.—Baños, sus clases.—Sábana mojada; sus efectos y aplicaciones.—Baños medicamentosos.

Tema 40. Inmunización activa y pasiva.

Tema 41. Conducta del Practicante en el colapso, síncope y "shock" traumático.

Tema 42. Extremos que debe comprender una historia clínica. Datos de exploración más frecuente consignados.

Tema 43. Posición de los enfermos durante la operación quirúrgica en los diferentes casos.

Tema 44. Esterilización del instrumental y material necesario para una intervención quirúrgica.

Tema 45. Función del Practicante en el gabinete radiológico.

### TERCERA PRUEBA (práctica)

#### Primer grupo: Exposición verbal

Tema 1.º Anestesia general. Técnica.

Tema 2.º Anestesia local. — Técnica.

Tema 3.º Hemostasia preventiva.—Medios de combatir las hemorragias quirúrgicas.

Tema 4.º Preparación de la región donde ha de practicarse una intervención quirúrgica.

Tema 5.º Heridas: sus variedades y tratamiento.

Tema 6.º Suturas cutáneas.—Técnica.

Tema 7.º Desagüe quirúrgico. Medios de realizarlo.

Tema 8.º Emisiones sanguíneas locales: sus clases y técnica.

Tema 9.º Sangría general. — Técnica.

Tema 10. Revulsión.—Cauterización actual y potencial.—Instrumental y técnica.

Tema 11. Auxilios urgentes a un fracturado.

Tema 12. Técnica de la respiración artificial.

Tema 13. Vendajes.—Idea general.—Clasificación.—Descripción de las diferentes formas y materiales que se emplean como apósitos.—Variedades y técnica.

Tema 14. Inyecciones.—Sus variedades, instrumental y técnica.

Tema 15. Cateterismo gástrico y duodenal. — Instrumental y técnica.

Tema 16. Cateterismo uretral y lavado vexical.—Instrumental y técnica.

Tema 17. Lavados vaginales. Taponamiento.—Técnica.

Tema 18. Punción lumbar. — Preparación del instrumental y del enfermo.

Tema 19. Vacunación antivariólica.—Técnica.

Tema 20. Masajes.—Modo de practicarlos y efectos.

### EJERCICIO PRACTICO

#### Segundo grupo: Realización

Tema 1.º Señalar en un esqueleto los huesos que se solicitan.

Tema 2.º Vendajes. — Poner capelina de Hipócrates.

Tema 3.º Idem. — Poner un monóculo y un binóculo.

Tema 4.º Idem. — Poner un cruzado de cabeza y maxilar inferior.—Fronda de la barba.

Tema 5.º Idem.—Poner un espica doble de ingule.

Tema 6.º Idem. — Poner un vendaje de pañuelo en la cabeza.

Tema 7.º Preparación del instrumental necesario para una craneotomía.

Tema 8.º Preparación del instrumental para una laparatomía.

Tema 9.º Preparación del instrumental para una perforación gástrica e intestinal.

Tema 10. Preparación del instrumental para una hernia estrangulada.

Tema 11. Preparación del instrumental para una resección ósea en general.

Tema 12. Preparación del instrumental para una talla hipogástrica.

Tema 13. Preparación del instrumental para una resección costal.

Tema 14. Preparación del instrumental para una traqueotomía.

Tema 15. Preparación del instrumental para una autopsia.

Tema 16. Utilización de una gráfica de temperatura.

Tema 17. Diafermia.—Manejo del aparato.

## SECCION CUARTA

Administración de Rentas Públicas  
de la provincia de Zaragoza

## NEGOCIADO DE INDUSTRIAL (CAPITAL)

Relación de los industriales de Zaragoza que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el «Boletín Oficial» a los efectos del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial:

Año 1941:

Fernando Caveró Irazo, 439'20 ptas.  
Federico Guerrero Galé, 20'52  
Jorge Gurra Mendivil, 439'20  
Vicente Infante Martín, 24'30  
Francisco Almolda Zaldivar, 91'80  
El mismo, 157'80  
El mismo, 78  
Florentino Alonso Espiga, 88'56  
Manuel Martínez Pamiés, 133'92  
Rafael Moneclús Bolsa, 267'84  
Francisco Morales Cebrián, 313'92  
Jesús Perales Gómez, 535'68  
José Pérez Mondéjar, 535'68  
José Sopena Raluy, 315  
Fernando Torrénis Béjar, 313'92  
Desiderio Bailo Ramón, 66'52  
Antonia Viladés Abadía, 106'57

Año 1942:

Daniel Ruberte Bosque, 396 pesetas  
Loreto Po Muñoz, 90  
Orencio Sanclemente E., 240  
Miguel Val Ramiro, 36'25  
Paulina Torralba F., 225  
Julián Martínez C., 410  
José Aramendía Ascaso, 500  
José Rodríguez Artadill, 468'74  
María Jesús Andrés Sanz, 81'49  
Pilar Gil Martínez, 205  
Pablo Guijarro Alonso, 205  
Alberto Esteban Doria, 3.120  
Miguel Larumbe M., 205  
Isidro Pérez Yagüe, 407'50  
María Lou Julián, 205  
José Balet Tobeñas, 845'63  
Miguel Mirabé Castán, 173'75  
Domingo Sánchez Bruna, 142'50  
Juan Arija Olleta, 47'50  
Elvira Guillén Aguacil, 510  
Jorge Guerra Mendivil, 3.660  
Miguel Remartínez, 225  
Paulino Santiago A., 1.080  
Santos Buera Mancholas, 684  
Víctor Bueno Sánchez, 2.212  
Martín Sanz Muñoz, 612  
Benito Torcal Cuartero, 306  
Hilario Pérez Marco, 324  
Julián Marcuello Calvo, 324  
Santos Guglielmino, 51  
Francisco Santafé A., 204  
Gloria Mayoral Sánchez, 157'50  
Santos Buera Mancholas, 630  
Luis Valenzuela C., 400  
Mercedes Descamps, 400  
Francisco Almolda, 382'50  
El mismo, 657'50  
El mismo, 187'50  
Vicente Gálvez Francisco, 93'75  
Faustino Martínez G., 187'50  
Esteban Baquero L., 1.125  
Carlos Gualart L., 281'25  
Bernardino Royo G., 80  
Miguel Massó y otros, 125  
Luis Alvaro Aguilar, 82'50  
Luciano Sanz Fernández, 187'50  
Francisco García J., 270

Alejo García Franco, 270 pesetas  
Jaime Ors Devesa, 320  
José Sancho y otro, 160  
Luis Subijana U., 320  
Alberto Catalá Ubed, 80  
José Navarro Peguero, 172'19  
Edelmiro Osera Pardo, 80  
Miguel Alloza Quilez, 160  
Severino Sirigelli, 160  
Alfredo Ginlani Fenetti, 160  
Serevelio Spuri C., 160  
Isabel Larroca Grimal, 80  
Fidela Lomba Plou, 650  
Victoriano Guillén P., 320  
Juan Pérez Vidorrera, 217'50  
Miguel López de Gera, 309'37  
Luis Pierre Cus, 102'50  
Antonio Barberán A., 890  
Manuela Abad G., 160  
Kurz Alexander Dudop, 160  
Fernando Cortés Carbonel, 160  
Máximo Guerrero L., 160  
Santiago Mofullada C., 320  
José Cuello Celma, 160  
Alvaro Refuta Sánchez, 80  
Antonio Querol Alcalá, 320  
Pedro Alfonso Izquierdo, 312  
Manuel Ramón Mené, 815  
Félix Segué Almorín, 810  
Mariano Asirón Blasco, 611'25  
Luis Pérez Cobo, 307'50  
Silvestre Odén Monzón, 307'50  
Luis Pérez Rodríguez, 307'50  
Julián Manzanares C., 2.475  
Julián Redondo Zurumbay, 815  
Benito Pérez Blanco, 982'50  
Pedro Condado de León, 120  
Alfredo Romero Marquina, 320  
Galo Hernández Núñez, 85  
Félix Lozano Martínez, 320  
Antonio Logroño Gayar, 890  
Claudio Arana B., 2.250  
Timoteo Górriz Querol, 5.220  
Pedro Martín López, 2.745  
Pilar Moreno Rodrigo, 143'75  
Rafael Tejero Gracia, 173'75  
El mismo, 173'75  
Fernando Pradas Gracia, 982'50  
Angeles Pablo Sancho, 205  
Consuelo Andréu Martínez, 157'50  
Baldomero Fernández G., 281'25  
Hermínio Moya Algarra, 102'50  
Luis Baricat Lambán, 1.406'25  
José Bardagas Cuevas, 102'50  
Selsafer Hermaun H., 240  
Casilda Oliva Ascaso, 102  
Mariano Urdán Granda, 910  
Adoración Luis Casas, 320  
Daniel Soria Ferrer, 320  
Francisca Mira Rivera, 737'50  
Arisco Cortés Omedas, 327  
Alfredo Rodrigo Perales, 60  
Julián de Luis Mozas, 655  
Alberto Esteban Doria, 3.120  
León Val Cabello, 2.615  
Alberto Catalá Huguet, 80  
Miguel Morellón Morellón, 327  
Dolores Camborain, 255  
Isidro Pérez Yagüe, 372  
Pedro Alfonso Izquierdo, 312'50  
Gloria Mayoral Sánchez, 157'50  
Luis Lacasta Ubieta, 982'50  
Manuel Ramón Mené, 204  
Mariano Urdániz Rando, 187'50  
El mismo, 50  
Manuel Irastorza G., 1.727'50  
Pilar Oliva Oliva, 550  
Amparo Royo Aparicio, 300  
Pedro Buen Albacete, 157'50

Año 1945:

Orencio Sanclemente Expósito, 240  
José Aramendía Ascaso, 937'50  
Domingo Sánchez Bruna, 142'50

Juan Arija Olleta, 47'50 pesetas  
Paulino Santiago Alvarez, 1.080  
Francisco Santafé Antón, 120  
Luis Valenzuela Cazcarro, 400  
Francisco Almolda Zaldivar, 765  
Fidela Lomba Plou, 320  
Antonio Barberán Serrano, 890  
Manuel Ramón Mené, 815  
Julián Redondo Zurumbay, 815  
Alfredo Romero Martín, 320  
Félix Lozano Martínez, 362'50  
Antonio Logroño Gallart, 890  
Claudio Arana Beuba, 3.000  
Timoteo Corris Querol, 2.615  
Rafael Tejedor Gracia, 173'75  
El mismo, 173'75  
Fernando Pradas García, 575  
Baldomero Hernández Granados, 375  
Luis Bericat Lambán, 1.875  
Mariano Urdániz Rando, 943'75  
Adoración Luis Casas, 320  
León Val Cabello, 2.615  
Luis Lacasta Ubieta, 1.310  
Amparo Royo Aparicio, 400

Zaragoza, 24 de abril de 1947.—El Administrador de Rentas, Camilo Villarino.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.880

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad  
de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 3 de mayo próximo pasado, acordó anunciar subasta para la enajenación del solar manzana núm. 46 de la Zona de Ensanche de Miralbueno de esta ciudad.

El solar es de una superficie de metros cuadrados 4.153'93 y el tipo de tasación en alza de 299.085 pesetas.

Esta subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan los veinte de haber sido publicado este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Regirán las mismas condiciones que se publicaron en el *Boletín Oficial del Estado* del día 18 de enero del año 1946.

Zaragoza, 6 de junio de 1947.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario accidental, Carmelo Zaldivar.

Núm. 2.831

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo último, acordó anunciar segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, de las obras de cerrajería, en el Matadero municipal.

Regirán las mismas condiciones que ya se anunciaron en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 17 de abril del corriente año.

Zaragoza, 12 de junio de 1947.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario accidental, Carmelo Zaldivar.

Núm. 2.875

### Caja de Recluta número 43 de Calatayud

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Como continuación a mi circular número 1.703, de fecha 23 de abril próximo pasado, y con arreglo a lo que determina el artículo 281 del Reglamento de Reclutamiento vigente, el día 11 de julio próximo, a las diez horas de su mañana y en el local que ocupa esta Caja de Recluta, se celebrará sesión para examinar y fallar las peticiones de prórroga de segunda clase relativas a los mozos de los reemplazos de 1943 a 1947, ambos inclusive, que han solicitado ampliación a los citados beneficios, con arreglo a los artículos 278 y 285 del referido Cuerpo legal.

Los señores Alcaldes de todos los pueblos que comprenden la demarcación de esta Caja deberán hacerlo público por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a fin de que puedan concurrir al acto los mozos interesados o personas que les representen.

Calatayud, 26 de junio de 1947.—El Comandante Presidente accidental, Jesualdo Salazar.

Núm. 2.883

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

«La Comisaría General, en escrito de fecha 21 del actual, núm. 98.772, dice lo siguiente:

#### Precios de azúcar estuchado

Teniendo en cuenta que el precio del azúcar cortadillo determinado en la circular núm. 598, ha sido modificado, fijándose por esta Comisaría General en 6'35 y 6'10 pesetas kilogramo, fijándose para las fábricas de Andalucía y del resto de España respectivamente, y habiéndose autorizado la elaboración de azúcar estuchado, este artículo se venderá a 8'19 pesetas kilogramo en las Zonas Norte y Centro de España y a 8'31 pesetas kilogramo en Andalucía.

Estos precios se entienden para mercancía puesta sobre vagón y con envases incluidos, que quedarán a favor de los beneficiarios de los cupos.

Continúan en vigor las normas señaladas en el último párrafo de mi escrito-circular núm. 145.499 de 19 de noviembre de 1945 que, concretamente, dispone que los industriales intermediarios fijarán, bajo su propia responsabilidad, el precio de venta partiendo de los que se fijan en el presente escrito.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de junio de 1947.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios.

Núm. 2.841

### Delegación del Patrimonio Artístico e Histórico Nacional

#### Circular núm. 70

Fiel esta Delegación a cumplir lo que cree deber imprescindible de mantener constante relación con los Municipios españoles en los distintos aspectos de la vida cultural, considera de interés hacerles llegar algunas normas que sirvan de orientación en la ineludible tarea de defender el bello y valioso legado que las generaciones pasadas nos han dejado en forma de monumentos históricos y artísticos, colecciones documentales y bibliográficas, las cuales representan toda una gloriosa tradición que de ninguna manera podemos perder, puesto que su conservación y cuidado califica e individualiza en el mundo de la gloriosa aportación de España al acervo de la cultura universal.

Son los Municipios quizá el órgano más adecuado para esta labor de defensa, sin perjuicio de que el Estado colabore con sus técnicos y con su prestación económica. Por ello hemos estudiado algunas normas que exponemos a continuación y que esa Delegación debe hacer llegar (a través de la respectiva Jefatura provincial) a todos los Municipios de esa demarcación.

1.º Los Municipios procurarán tener una relación detallada y técnicamente confeccionada de todas las obras artísticas e históricas y colecciones documentales y bibliográficas, tanto pertenezcan a entidades públicas o privadas como a particulares, sobre las cuales deberán ejercer una discreta vigilancia.

2.º Mantendrán contacto con las Comisarías de Zonas del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y con los Patronatos provinciales de Archivos y Bibliotecas, a los cuales deberán informar inmediatamente en cuanto tengan noticia de que los monumentos, documentos o colecciones de libros en cuestión son objeto, respectivamente, de reparaciones o reformas o de indebido trato que puedan poner en peligro su valor. Advirtiendo que legal-

mente cabe exigir responsabilidad al propietario que proceda al derribo o desmonte clandestino de un monumento que haya sido declarado de valor histórico o artístico, o al que destruya un documento o libro de valor histórico.

3.º Los Municipios, en sus planes de urbanización, cuidarán en lo posible de que las construcciones y obras artísticas resalten de manera suficiente, evitando que a ellas se adosen modificaciones que vengán en detrimento de su interés o de su visualidad. Igualmente se deberá evitar se instale en ellas anuncios, postes, palmillas o cualquier clase de elementos utilizados por las Compañías de Electricidad, teléfonos o de cualquier otra clase.

4.º Deberán cooperar con todo entusiasmo a la labor de investigación e información que realicen los agentes del Servicio de Defensa y Recuperación y, en general, de cuantos justifiquen su relación oficial con la Dirección General de Bellas Artes y el citado servicio de Defensa, con la de Bibliotecas y Archivos en el caso de libros y documentos.

5.º Deberán contribuir en la mayor proporción posible al sostenimiento de los edificios y obras artísticas evitando su ruina, consecuencia subsiguiente de un estado de abandono, o a salvar y poner a buen recaudo las colecciones documentales o bibliográficas de valor histórico que peligran.

6.º Por su propio interés, los Municipios, también en la medida de lo posible, deberán evitar que los objetos artísticos, históricos o documentales y libros valiosos, que se conservan en su demarcación salgan de la misma o por lo menos de la región de origen. Si carecen de medios económicos para ello deberán solicitar ayuda de las distintas Corporaciones, y muy especialmente de las Diputaciones provinciales y organismos culturales de la región.

7.º Las Delegaciones provinciales de Educación Nacional del Movimiento están dispuestas a colaborar con entusiasmo a esta tarea conservadora y salvadora de los elementos e instrumentos representativos de nuestro arte y de nuestra historia.

Para ello, y de acuerdo con el Jefe provincial correspondiente,

se servirán difundir, a través del "Boletín Oficial" de la provincia, las presentes normas y disponer, en activa colaboración con los Organismos oficiales que aquí se mencionan, la confección de un inventario artístico-histórico de la provincia.

Los problemas de esta índole que se planteen a cada Municipio deberán resolverlos o buscarles solución apropiada, con el concurso de las Autoridades provinciales, o, en caso necesario, con el de esta Delegación Nacional, si las circunstancias así lo requieren.

Madrid, 4 de junio de 1947. El Secretario Nacional de Educación Nacional, José Navarro Latorre.

Núm. 2.849

### Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Ramón Allueva la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Ballestar, número 7, con destino a su industria de taller de zapatería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1947.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Santiago Anadón Galindo la instalación y funcionamiento de ocho motores en la calle de Moncasti, núm. 9, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de junio de 1947.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Faustino Irulegui la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle del Carmen, núm. 24, con destino a su industria de serretaría mecánica, se abre información de diez días, durante los cuales serán

oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de junio de 1947.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Joaquín Ruiz Rodrigo la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de San Juan de la Peña, núm. 13, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1947.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Joaquín Quílez la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Palomar, núm. 42, con destino a su industria de taller de hojalatería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1947.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 2.805.—Morés. (Año 1946)
- 2.806.—Torralba de Ribota.
- 2.783.—Borja. (Año 1946)
- 2.787.—Ricla. (Año 1946)
- 2.822.—Villalengua. (Año 1946)
- 2.824.—Fombuena

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.873

GARCIA FLORES (Julián) (a) El Rapiles, de 23 años, soltero, hijo de Mariano y de Benita, natural de Madrid, de estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo castaño, cejas al pelo, nariz grande, sin barba ni bigote, vistiendo pantalón azul marino de mono deteriorado, americana gris y alpargatas negras; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Borja (Zaragoza) a constituirse en prisión en el sumario 52 de 1945, sobre robo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.884

### Banco de Aragón Zaragoza

El Consejo de Administración ha acordado repartir un dividendo de 4 por 100, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1947, con impuestos a cargo del accionista, debiendo percibir las acciones números 1 al 40.000 pesetas 18'416, y las numeradas del 40.001 al 80.000, pesetas 11'0496 líquidas por acción.

Se abrirá el pago el día 1.º de julio próximo en todas las Oficinas del Banco de Aragón y en las plazas y Bancos siguientes: Bilbao, Banco de Bilbao; Pamplona, Crédito Navarro y «La Vasconia»; San Sebastián, Banco Guipuzcuano; Vitoria, Banco de Vitoria; Santander, Banco de Santander, y La Coruña, Banco Pastor.

Zaragoza, 25 de junio de 1947.—El Consejero-Secretario, Fernando Lozano.